

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 147

LEY 147

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 147

LEY 147

Construcción del Ferrocarril de Buenos Aires a la Ensenada.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

Artículo 1.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo para permitir la construcción de un ferrocarril desde Buenos Aires hasta la Ensenada, bajo las mismas condiciones establecidas en la Ley de 26 de junio último para la concesión del camino a San Fernando.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 147. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).